ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEO13111901

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En Bedmar, siendo las 19:00 horas del día 13 de Noviembre de 2019, previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

GRUPO SOCIALISTA.-

D.JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE.
Dª MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA,
D.FRANCISCO REYES MARTINEZ,
Dª ALMUDENA CHAMORRO DELGADO
D. PABLO RUIZ AMEZCUA (PORTAVOZ)
D. ENRIQUE CARRERAS FRESNO
D.GREGORIO QUESADA ESPINOSA
Dª ISABEL TROYANO CARRERAS
Dª MARIA DEL CARMEN NOGUERAS FUENTES

GRUPO POPULAR

D.MIGUEL CONTRERAS LOPEZ (PORTAVOZ)
D.ANTONIO AGUILERA GARRIDO.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. FRANCISCO SANCHEZ FONTA

AUSENTES:

Dª MARIA DEL CARMEN NOGUERAS FUENTES

Reuniendo el quórum legal para la válida constitución del Pleno, por el Sr. Alcalde se abre la sesión, tratándose los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS PLENARIAS ORDINARIA DE 9/09/19 Y EXTRAORDINARIADE 22/10/19.

PLEO13111902

Sometidas a consideración de los corporativos y no habiendo reparo o enmienda a las mismas, los actas quedan aprobadas con la corrección de este error, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2) APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018.

Por el Secretario-Interventor, se expone que la Cuenta fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 9 de septiembre de 2019, cuyo informe se transcribe.

"Visto el informe-propuesta favorable del Sr. Secretario-Interventor sobre esta Cuenta General cuyos datos son los siguientes en cuanto a parámetros económicos:

Remanente de Tesorería 1.296.477,57
Estabilidad presupuestaria 54.568,27 (superávit)
Cumplimiento regla del gasto. si
Periodo medio pago proveedores. 27
Nivel de endeudamiento. 69.05%
Amortizaciones préstamos pendientes. 0
Pagos pendientes de aplicación. 55.500 ya aplicados.

Con las siguientes conclusiones:

1. Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
2. Cumplimiento de la regla del gasto.
3. Cumplimiento de la tasa de endeudamiento.
4. Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Sometido a votación se acuerda informar favorablemente la Cuenta General del año 2018. Conforme al art.212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como abrir plazo de información pública, por periodo de quince días, durante los cuales y 8 días más podrán presentar los legítimamente interesados las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

De presentarse las mismas serán sometidas a informe de la Comisión previo su sometimiento al Pleno. De no presentarse ninguna, el Pleno acordará sobre la aprobación definitiva de la Cuenta."

Siendo así que se han sometido al trámite de información pública antedicho por edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 189 de 2 de octubre de 2019 y no habiéndose presentado ninguna reclamación ni alegación se somete a consideración del Pleno para su aprobación el cual por 9 votos a favor del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Popular, aprueba la Cuenta General de 2018 ordenando su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino y Cámara de Cuentas de Andalucía.

3) REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACION DE LA GOBIERNO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Recibido dicho Requerimiento y con oficio de la Alcaldía, bajo el entendido de que se trataba de un error, se contestó mediante el siguiente informe del Secretario:

"INFORME que emite esta Secretaría en relación con el Requerimiento que se ha recibido por la Subdelegación del Gobierno de Jaén para anulación del acuerdo de fecha 2 de julio de 2019, sobre "NOMBRAMIENTO DE TESORERO CON CARÁCTER PROVISIONAL HASTA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO HABILITADO Y ACUERDO DE LA PERTINENTE TRAMITACIÓN" por cuanto se manifiesta que se ha nombrado a la concejala Dª MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA"

He de manifestar que en el Pleno, en el acta consta lo siguiente:

*"Mediante el presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:***

Primero.- *Nombrar para el desempeño del cargo de Tesorero de esta Corporación Municipal a la Concejala, Dª MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA de forma provisional, y asimismo incoar expediente para la correcta provisión del mismo solicitando de la Diputación Provincial la asistencia jurídica necesaria.*

Segundo.- *Relevarlo a la obligación de prestar fianza. Debiéndose ajustar su actuación a las funciones y atribuciones establecidas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre."*

Por el Sr. Contreras se indica que lo que se desprende del informe del Secretario es que los miembros corporativos ya no pueden ser tesoreros según la legislación vigente y por tanto propone otras soluciones en tanto que se pudiera incurrir en alguna irregularidad nombrando a un miembro corporativo, se debe hacer por una funcionario de la Corporación o bien puede acumular la función el propio Secretario.

Por el Sr. Reyes se interviene para decir que en la provisión por la Diputación Provincial no va a ser posible dado que no tienen personal para ello y que lo que pretende la normativa nueva es crear agrupaciones de tesorería de varios municipios para nombramiento de un habilitado en común.

Hasta tanto esto llegue, los pagos del Ayuntamiento no pueden paralizarse y debe nombrarse un funcionario.

Interviene el Sr. Alcalde para decir si con la firma de solamente la Alcaldía y el Secretario las entidades bancarias aceptan las órdenes de pago y el Secretario contesta que no existe de momento inconveniente con esas dos firmas.

Por todo ello, ***se pospone el presente asunto hasta llegar a una propuesta concreta*** *en tanto no haya ningún problema en orden a que los pagos se realicen a los acreedores con normalidad y sin ningún retraso por este motivo."*

Por consiguiente aunque la propuesta de la Alcaldía iba en dicho sentido, en el transcurso del Pleno se suscitó este debate en el sentido de que no era legal nombrar a un concejal/a para Tesorero por lo que el asunto quedó sobre la Mesa.

Informe igualmente que la Sra. Torres no ha ejercido dicho cargo ni está como titular en ninguna de las cuentas del Ayuntamiento. Por otra parte queda pendiente la designación efectiva del Tesorero lo que este Pleno deberá acometer cuanto antes, de lo que se le dará cumplida cuenta. En Bedmar a 30 de octubre de 2019."

En cuanto al nombramiento de Tesorero, el Secretario informa de que con esta misma fecha han superado las pruebas selectivas 3 empleados públicos de esta Corporación dentro del proceso de consolidación del empleo temporal, adquiriendo la condición de funcionarios tras la Resolución de nombramiento, acta de toma de posesión y publicación del nombramiento.

Por premura de tiempo no ha podido efectuarse una Propuesta formal, por lo que expone que según su criterio el nombramiento de Tesorero debe recaer en estos nuevos funcionarios a fin de que tomen responsabilidades, de que el funcionario Rafael García se ha ofrecido pero si se nombra y como quiera que actúa como Secretario accidental, se produciría de ser Tesorero incompatibilidad, y asimismo de los 3 funcionarios de recientísimo ingreso, estima que se debe nombrar a INES QUESADA CLEMENTE por reunir mayor antigüedad y experiencia.

El Alcalde toma estas consideraciones, y previa felicitación a los nuevos funcionarios, propone al Pleno el nombramiento de INES QUESADA CLEMENTE como Tesorera del Ayuntamiento.

PLEO13111905

Sometido el asunto a votación es nombrada por unanimidad Tesorera Doña Inés Quesada Clemente, condicionado al resto de documentos que en muy breve plazo se cumplimentarán, quedando relevada de la prestación de caución facultativa que regula el Texto Refundido de 1986. El Sr. Contreras por el Grupo Popular igualmente felicita a los nuevos funcionarios por este logro.

4) CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE SALUD PARA EL PLAN LOCAL DE SALUD.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del presente Convenio previo informe favorable del Secretario-Interventor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD (RELAS).

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo/Ilma. Sr/Sra. Delegado/a Territorial de Salud y Familias en Jaén de la Consejería de Salud y Familias, Doña Trinidad Rus Molina, que actúa en nombre y representación del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 26 de junio de 2017 (BOJA N.º 25, de 3 de julio de 2017).

Y de otra parte, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, D. Juan Francisco Serrano Martínez, uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en la representación legal que ostentan, se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía se adapta a la realidad social actual y toma conciencia de que los ayuntamientos son las administraciones más cercanas a la ciudadanía, y por ello deben contar con herramientas adecuadas a esta labor. En el artículo 92.1, se establece que "El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción solo a los controles de constitucionalidad y legalidad". Asimismo, en el apartado h) del artículo 92.2 se atribuye a los ayuntamientos, competencias propias en materia de

PLEO13111906

"Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública".

II. En el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, que se contemplan en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Consejería de Salud y Familias, en base a los artículos 62 y 63 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la garantía de la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación. Para su consecución puede establecer convenios, acuerdos y conciertos con entidades públicas y privadas según refiere el artículo 63.2 de la precitada Ley, y todo ello en relación con los artículos 9, 26.1 y 2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012 de 21 de septiembre.

III. En el marco de las competencias de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, se contemplan en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, las responsabilidades de los municipios respecto a las normas y los planes sanitarios, concretándose en su apartado f) las competencias en el desarrollo de programas de promoción de salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

IV. La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, menciona en su articulado 3 y 140.1, de forma expresa, los principios de cooperación y colaboración que han de arbitrar las relaciones entre las Administraciones Públicas. Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103.1º de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía modificada por la Ley 4/2012 de 21 de septiembre, respecto a las relaciones interadministrativas, recoge los criterios que rigen la actividad de la Administración andaluza en sus relaciones con el resto de Administraciones Públicas.

V. Con carácter general, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 10, relaciona los principios que presiden el ejercicio de las competencias de la Administración Local respecto al resto de Administraciones Públicas y en su artículo 57, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma, tanto en Servicios Sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos

previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

VI. La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía en su capitulo II del Título II, trata de la salud pública en el ámbito local y concretamente en sus artículos 40 y 41 contempla, al amparo de una gobernanza local, el desarrollo de la acción local en salud en las entidades locales mediante un instrumento clave: el Plan Local de Acción en Salud (PLAS), con el que poder incorporar los objetivos de salud en las políticas locales de los diferentes sectores. Esto convierte el pacto local en un instrumento de integración para la conexión de las inquietudes y prioridades de la ciudadanía y sus problemas de salud

VII. Asimismo, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, se establecen las competencias locales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública. Entre ellas, la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud y el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

VIII. El IV Plan Andaluz de Salud se organiza en seis compromisos, con veinticuatro metas y noventa y dos objetivos. Lo más destacable es que implica a todas las áreas de la administración autonómica y que su desarrollo se encauzará a través de Planes Locales de Salud, para llegar a todos los municipios de la comunidad autónoma.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, establecer los fundamentos de la Acción Local en Salud para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) para la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el ámbito local.

Las actividades de colaboración entre las partes firmantes del presente Convenio, tendrán por objeto, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Con carácter general:

PLEO13111908

En el marco de actuación y estrategias de las políticas de salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, hacer efectivos los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante un Plan local de salud, cuya elaboración y aprobación corresponden a los ayuntamientos, que recoge una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de salud; y en ningún caso con pretensión de incorporarla como norma jurídica.

b) Con carácter específico:

1.- Establecer un canal formal de comunicación, colaboración y apoyo a la Acción Local en Salud entre la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén y la Corporación Local de Bedmar y Garcíez.

2.- Elaborar un documento de análisis de situación local en salud, teniendo en cuenta la realidad del municipio, en materia de salud.

3.- Identificar iniciativas, oportunidades, aspectos de mejora y aprovechamiento de recursos para que, con una mayor coordinación, se pueda alcanzar una mayor efectividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

1.- La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, se compromete a:

1.- Ofrecer asesoramiento y apoyo al gobierno local.
2.- Canalizar los procedimientos y apoyar las actuaciones que se deriven del Convenio.
3.- Realizar el Análisis de Salud Sectorial denominado Informe de Salud, documento inicial para la identificación y presentación de los problemas y riesgos mas relevantes para la salud, y que sirve de apoyo para elaborar el Plan Local de Salud
4.-Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente cláusula.

2.- El Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, asume el compromiso de:

1.- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud.
2.- Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la Acción Local en Salud
3.- Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS)
4.- La elaboración y aprobación del Plan Local de Salud del municipio.

PLEO13111909

TERCERA.-Comisión de Seguimiento.

1.-Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de configuración paritaria, que estará formada por dos representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Jaén

y dos representantes del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez . Será Presidente/a el Alcalde/a o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a un/a técnico de la Delegación Territorial. Será el Presidente/a de la Comisión quien resuelva las deliberaciones que terminen en empate.

2.-Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión Mixta de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.-La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las líneas de su actuación, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras, así como para resolver los problemas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días.

4.-La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

b) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración y de las actuaciones o programas que se deriven del mismo.

c) Proponer mejoras o variaciones sobre los planes iniciales de actuaciones o programas concretos de actuación.

d) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio de Colaboración.

e) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio de Colaboración y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación, ejecución y resolución del mismo.

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico-administrativo, por lo que se regirá por sus propias estipulaciones, siéndole de aplicación lo establecido en la legislación básica en materia de Régimen Local, en concreto lo previsto en el Capítulo II del Título V, "Relaciones interadministrativas", y especialmente el artículo 57, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Supletoriamente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la citada Ley, así como en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, de 21 de septiembre.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 6.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de que resulten de aplicación los principios contenidos en dicho texto legal para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

QUINTA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la aplicación e interpretación del presente Convenio de Colaboración, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula TERCERA, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

SEXTA.- Vigencia.

PLEO13111911

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma, y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de la terminación de la vigencia del Convenio

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter Personal.

Los datos de carácter personal que puedan tratarse por las partes, en virtud de las actividades de carácter conjunto que puedan llevarse a cabo por la suscripción del presente Convenio, serán protegidos conforme a lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

OCTAVA.- Causas de Extinción.

1. El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

Cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio de Colaboración habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Se propone nombrar a la Concejala de Igualdad Doña Almudena Chamorro Delgado para la Comisión de Seguimiento de este Convenio y encargarse del Plan de Salud Local.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y nombrando a Doña Almudena Chamorro Delgado para este encargo.

5) DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último Pleno celebrado el 9 de septiembre de 2019, quedando el Pleno enterado.

6) MOCIONES PRESENTADAS

No se presente ninguna. Sin embargo, con motivo del próximo evento del Día Internacional de la Mujer se presenta una Declaración conjunta suscrita por los portavoces de los dos Grupos Municipales.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONSENSUADO CON LAS OCHO DIPUTACIONES ANDALUZAS

Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar

políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 "Año europeo contra la violencia hacia las mujeres". Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.027 mujeres y a 34 menores (actualizado 05/11/2019), a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer. Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

PLEO13111914

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 33 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.

Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.

Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez y con ella todos los vecinos de este municipio, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, proponen y se comprometen a:

1) Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.
2) Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
3) Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.
4) Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad.

PLEO13111915

7º) ASUNTOS DE URGENCIA.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se someten a consideración del Pleno dos asuntos de urgencia cuya inclusión se ratifica.

A) CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS MONTES DE CERROS DE FIQUE, LA SERREZUELA Y LA SIERRA.

Habiéndose comunicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la necesidad de iniciar el expediente para la culminación de este Convenio, URGIENDO la necesidad de efectuarlo a la mayor brevedad a fin de que entre la terminación de un Convenio y la suscripción del nuevo no queden periodos sin regular, sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad aprueba la solicitud de inicio del expediente para el Convenio de Gestión de dichos montes y borrador del convenio, abarcando los Montes siguiente:

- Cerros de Fique JA-30105-AY
- La Sierrezuela JA-70042.AY
- La Sierra JA-30014-AY

Y asimismo notificar el presente acuerdo a la Consejería facultando al Sr. Alcalde a cuantas gestiones sean necesarias.

B) CONVENIO DE TRANSPORTE MUESTRAS ANALÍTICAS CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIA.

Por parte de la misma se comunica que se está procediendo a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público que en su disposición adicional cuarta establece las disposiciones para adaptar los convenios vigentes suscritos a las exigencias de la nueva normativa en cuanto a convenios.

Asimismo, se aprovecha idéntica ocasión para adaptar el servicio objeto del convenio a la normativa vigente en materia de ese transporte específico y al tratamiento de los datos personales objeto de protección legal.

Se comunica si el Ayuntamiento tiene que hacer alguna manifestación o reclamación que hacer al respecto del borrador del nuevo convenio, y sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad estar conformes con lo actuado en este expediente así como notificarlo a la Consejería.

7) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PLEO13111916

El Portavoz del Sr. Contreras, toma la palabra en primer lugar para felicitar al Sr. Alcalde por su elección como Diputado al Congreso de los Diputados y los tres nuevos funcionarios que han superado las pruebas y van a tomar posesión.

Pregunta si es frecuente las compras en un local de Úbeda denominado Eurocas de por el Ayuntamiento ya que tiene información de vehículo municipales aparcados por ese establecimiento en horario de trabajo y si son compras por cuenta del Ayuntamiento o por lo empleados.

El Sr. Alcalde manifiesta que desconoce ese tema.

Pregunta sobre el recurso sobre la resolución de la subvención de caminos rurales se quedó en el Pleno consultar antes si era viable ese recurso o no con el despacho de Abogados, contestando el Sr. Alcalde que se ha visto viable por parte del equipo jurídico.

Pregunta sobre el cierra de la piscina que lógicamente se cerró con el fin de su campaña, y en que condiciones se ha quedado si está vacía o llena, está vacía manifiesta y cree que eso es perjudicial para el mantenimiento del vaso. Contesta el Sr. Alcalde que se ha requerido a la empresa que tape unas grietas abiertas por la dilatación de la piscina, y se le ha requerido a la empresa que debe repararlas, y antes de actuar la piscina debe estar totalmente seca.

Pregunta si se ha dado cumplimiento al acuerdo del Pleno de puesta en marcha y aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial y nombrado los miembros. Contesta el Sr. Alcalde que se está trabajando en la Memoria del 1,5% cultural que se está subsanando precisamente en este momento con el Ministerio, se culminará ese asunto con la Resolución del 1,5% cultural.

A vueltas con el tema de las compras de Eurocas, el Alcalde dice que se trabaja principalmente con empresas locales. No puede saber si alguien de camino que va hacer una compra del Ayuntamiento a Úbeda puede parar a comprar algo particular, se hace un seguimiento al conjunto del trabajo y los trabajadores una trayectoria muy buena. Las Áreas que hacen compras son normalmente los trabajadores y concejal de obras, Jardinería y fontanería para algo específico que no haya en el pueblo, jardinería no hay en el municipio. El Alcalde confía en la profesionalidad de los trabajadores. El Sr. Contreras confía en los trabajadores igualmente, lo único que se puedan hacer compras particulares aprovechando el vehículo municipal y el Sr. Alcalde dice que ellos hacen las compras para el Ayuntamiento eso es lo que el honestamente cree de los trabajadores que van a hacer compras para el Ayuntamiento y que tienen una trayectoria en este aspecto en que no ha habido nada que objetar.

PLEO13111917

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión siendo las ocho de la noche del día de la fecha, redactándose la presente acta de todo lo tratado y acordado de lo cual, yo, como SECRETARIO, CERTIFICO. Vº,Bº. EL ALCALDE. Firmado digitalmente